ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

MC-MGN-CAAG-0037-2025

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Objeto: "Contratar la consultoría para el análisis y caracterización de aguas potable, residual, subterránea y superficial del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y sus subsedes El Banco y Fundación Regional Magdalena, incluyendo parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, para evaluar su aptitud para consumo humano y uso agrícola."

En cumplimiento de lo señalado en la invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-MGN-CAAG-0037-2025**, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes por parte de los evaluadores designados para ello, el cual fue:

- **Evaluación Económica:** MILENA PAHOLA GOMEZ GUTIERREZ
- **Evaluación Jurídica:** MARTHA LUZ CABALLERO OLIVARES
- **Evaluación Técnica y Ambiental:** YEIMAN CAMILO VALEGA MOLINA
- **Evaluación Técnica Criterios SST:** JHON JAIRO HERRERA

Que el Comité Evaluador de las propuestas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-MGN-CAAG-0037-2025**, deja constancia que la invitación pública y demás documentos relacionados con la convocatoria están publicados en la Plataforma SECOP II desde el 22 de septiembre de 2025.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que los procesos de mínima cuantía pueden ser susceptibles de limitación a MiPymes colombianas con un (1) mínimo de un año de existencia.

De acuerdo con lo anterior, durante el término señalado para solicitar la limitación del proceso no se recibieron solicitudes en tal sentido, no se procedió a limitar el proceso a las MiPymes, permitiendo la participación de interesados de diferente naturaleza. Este aviso fue notificado mediante mensaje público del 24 de septiembre de 2025.

Que el día de cierre del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-MGN-CAAG-0037-2025 CARACTERIZACIÒN AGUAS RESIDUALES	IVEGE SAS	Oferta en evaluación	30/09/2025 8:33 AM	58.207.660 COP
OFERTA ANASCOL MC-MGN-CAAG-0037-2025	ANASCOL SAS	Oferta en evaluación	30/09/2025 8:14 AM	46.860.742 COP

En este orden de ideas, el comité procede a realizar la verificación económica de las propuestas, de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que reza: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad*

Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

De acuerdo con lo anterior, se procede con la evaluación económica del siguiente proponente:

Se acuerdo con la verificación económica realizada se evidenció que la oferta presentada por el proponente ANASCOL S.A.S está por debajo del presupuesto oficial en un 30% aproximadamente, lo que claramente se podría considerar como un precio artificialmente bajo, por lo que fue necesario que se presentaran los argumentos para demostrar lo contrario, así las cosas, mediante mensaje público a través de la Plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.8547928 se le dio un término para presentar las aclaraciones del precio.

Mediante mensaje a través de la Plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.8548981, el proponente presentó su escrito de aclaración de precios; sin embargo, una vez analizadas las explicaciones, se concluye que podemos estar ante una oferta con precio artificialmente bajo, como lo define la guía de Colombia Compra eficiente: "… una oferta es artificialmente baja cuando «[…] a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector […]» . La entidad realizó el estudio de mercado que permitió recopilar y comparar los precios precotizados por empresa del sector, por lo que podemos observar que esta oferta por lejos, no se encuentra alineada con los precios reales del mercado.

Es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas» y las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas aquellas «que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el [del] resto de proveedores en el mercado», según lo establece la Guía mencionada." El proponente en su escrito menciona que cuenta con una estructura de costos favorables y equipos y la logistica técnica; sin embargo, no aporta documentos que soporten su afirmación. Al ofrecer un precio muy por debajo de la competencia, se podría interpretar como una señal de baja calidad del producto o servicio. En muchos casos, los precios bajos están asociados a productos o servicios de menor valor.

Una oferta de precios artificialmente bajos no es sostenible a largo plazo a menos que la empresa pueda mantener costos operativos extremadamente bajos o tener una ventaja competitiva significativa, en caso contrario, podría verse tentada a recortar costos en otras áreas, como la calidad de los materiales, repuestos u equipos empleados, situación que en este proceso no puede pasar inadvertida, ya que la Entidad está obligada a velar por la integridad de las personas que forman parte del Centro de Formación y aplicar los controles para mitigar y reducir la probabilidad de que un riesgo se materialice y uno de esos controles incluye la escogencia de los proveedores que prestan los servicios o suministran bienes.

Además, la explicación suministrada no detalla cómo se estimaron los gastos generales, la mano de obra o los costos indirectos. El oferente se limita a enunciar genéricamente una estructura de costos sin incluir metodologías de cálculo, proyecciones o el documento de desagregación de precios que recomienda Colombia Compra Efiiciente en la la Guia, que sustenten la posibilidad de ejecutar el objeto contractual sin comprometer la rentabilidad de la empresa o la calidad del servicio. Esto contraviene el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que exige a los proponentes efectuar estimaciones presupuestales razonables y detalladas.

En este orden de ideas, el aceptar una oferta artificialmente baja como la presentada por el proponente llevaría a que en algún punto durante la ejecución del contrato se dé el rompimiento de ecuación contractual y un eventual desequilibrio económico, el cual aunque en principio no podría predicarse que sea con ocasión a la actuación de la entidad, de aceptarse una oferta que evidencie

no es viable y pone en riesgo la ganancia del proponente, el SENA tendría cierta responsabilidad, que en este momento al advertir el hecho y las consecuencias que este trae por parte del comité evaluador, no tiene la intención de asumir y menos cuando obedece a un hecho netamente del oferente.

Por lo mencionado anteriormente, las aclaraciones presentadas en su oficio de aclaración y justificación no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, de igual forma, no desvirtúan la teoría de utilización de su oferta como parte de una estrategia colusoria o incompetitiva durante el proceso para lograr su adjudicación.

Por lo que de conformidad a ítem 19 – Causales de rechazo de las ofertas, se recomienda rechazar la oferta.

“19) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

De acuerdo con lo anterior, se procede con la evaluación económica del siguiente proponente:

1. **OFERENTE: INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S**
   NIT: 901930248
   REPRESENTANTE LEGAL: LICETH MARIA MORA TORRES
   C.C.: 36669127

1.1. Evaluación económica: **(Ver documento Anexo)**

Una vez realizada la evaluación económica de la propuesta, se concluye que el proponente INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S, cumple económicamente.

El proponente **INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S** fue requerido para subsanar documentos técnicos Criterios SST y Jurídicos mediante el **informe preliminar de evaluación** publicado en la plataforma SECOP II. La subsanación fue realizada dentro del plazo correspondiente, a través del mensaje No. CO1.MSG.8565019, CO1.MSG.8563298, CO1.MSG.8563291 y CO1.MSG.8563286, en el cual atendió correctamente lo solicitado. Los documentos fueron agregados a su oferta.

1.2. Evaluación Técnica: **(Ver documento Anexo)**

Una vez realizada la evaluación Técnica, se concluye que el proponente INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S, cumple técnicamente.

1.3. Evaluación Técnica- Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo: (Ver documento Anexo)

El proponente INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S, cumple Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.4. Evaluación Técnica- Criterios Ambientales: (Ver documento Anexo)

El proponente INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S, cumple los Criterios Ambientales.

1.5. Evaluación jurídica: (VER INFORME DE EVALUACIÓN EVALUACIÓN_JURÍDICA).

El proponente INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S, cumple jurídicamente.

En consecuencia, el comité evaluador sugiere al subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, aceptar la oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC- MGN-CAAG-0037-2025,** al proponente **INGENIERIA VERIFICACION Y GESTION S.A.S**, identificado con Nit No. **901.930.248-8**, por haber cumplido con todos los requisitos económicos, técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los seis (6) días del mes de octubre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

Milena Pahola Gómez Gutiérrez
Evaluador Económico

Martha Luz Caballero Olivares
Evaluador Jurídico

Jhon Jairo Herrera Barrandica
Evaluador Técnico Criterios SST

Yeiman Camilo Valega Molina
Evaluador Técnico y Criterios Ambientales